

Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 1 de abril de 2003, sobre las campañas de publicidad institucional del Gobierno de Aragón, relativas al Instituto Aragonés del Agua y a la seguridad industrial de los hogares.

La Oficina del Portavoz del Gobierno de Aragón solicitó a la Junta Electoral de Aragón que resolviera sobre la adecuación a la legislación vigente de la emisión de dos campañas de publicidad institucional, relativas al Instituto Aragonés del Agua y a la seguridad industrial en los hogares, durante el período electoral.

En relación con esta materia, se ha realizado una interpretación sistemática de los criterios de la Junta Electoral Central, contenidos en su Instrucción de 13 de septiembre de 1999 sobre el objeto y límites de las campañas institucionales, dado su carácter de obligado cumplimiento para esta Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Del estudio de la precitada norma se deduce que las campañas referidas no se incluyen en ninguna de las excepciones que la Junta Electoral Central establece a la prohibición de realización por los poderes públicos de campañas institucionales, y que son las siguientes:

a) las expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las demás previstas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y concordantes, en su caso, de las leyes electorales de las Comunidades Autónomas.

b) las que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

En consecuencia, en la sesión de la Junta Electoral de Aragón de 1 de abril de 2003 se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Estimar que las campañas de publicidad institucional del Gobierno de Aragón relativas al Instituto Aragonés del Agua y a la seguridad industrial en los hogares, son contrarias a los principios y criterios establecidos por la Junta Electoral Central en su Instrucción de 13 de septiembre de 1999, sobre el objeto y los límites de las campañas institucionales, y por tanto, no autorizar su emisión durante el período electoral comprendido entre los días 1 de abril y 25 de mayo de 2003.»

Zaragoza, 1 de abril de 2003.- El Presidente de la Junta Electoral de Aragón